

País	Titulares
Ecuador	Hurtado Ordóñez, Marcia Leonor.
Ecuador	Valdivieso Vintimilla, Simón Bolívar.
El Salvador	Cruz Umanzor, Carlos Alberto.
El Salvador	Gil Cruz, José Isabel.
Guatemala	García Cabezas, Adela.
Guatemala	Sosa de Marroquín, Aura Elizabeth.
Honduras	Maldonado Sierra, Lilián Emelina.
México	Ciprés Salinas, Pedro.
México	Díaz Ortiz, Víctor Rolando.
México	Pérez de la Fuente, Alicia.
Nicaragua	Campos Chamorro, María Michelle.
Panamá	Hernández P. de Flores, Noris Emilda.
Paraguay	Martínez Prieto, Arnaldo Raúl.
Paraguay	Pavía Valdovinos, Óscar Augusto.
Perú	Marroquín Mogrovejo, Nimer Roberto.
República Dominicana	Nolasco Olivo, Daniel Julio.

País	Suplentes
Costa Rica	Rojas Araya, Juan Diego.
Colombia	Rodelo Navarro, Marirraquel.
República Dominicana	González Brea, Virginia Elizabeth.
Nicaragua	González Betancourt, Eveling de Jesús.
Panamá	Pinilla, Idalides.
Honduras	López Godoy, María.
El Salvador	Rivera Estupinian, Rafael Eduardo.
El Salvador	Solano Marcianmo, Juan Carlos.
Guatemala	García Villaroro, Flor de María.
Bolivia	Peña Venegas, Edgar.
Ecuador	Erazo Bustamante, Bladimir Gonzalo.
Perú	Linares San Román, Juan José.
México	Galván, Irma Inés.
México	Arteaga Sandoval, Miguel Ángel.
Chile	Mihovilovich, Juan.
Argentina	Ceconi y Lamuzzi, Héctor Guido.

Curso de Formación Judicial Especializada «Jurisdicción Social y el Nuevo Derecho del Trabajo»

País	Titulares
Argentina	Ferro, Jorge.
Argentina	Hockl Catoira, María Cecilia.
Argentina	Vitantonio, Nicolás Jorge Rogelio.
Argentina	Girardini, Enrique Arnaldo.
Bolivia	Colque Salazar, Ezequiel.
Bolivia	Taboada Silva, Jaime.
Brasil	Fraga, Roberto Carvalho.
Chile	Llanos Sagrista, Leopoldo.
Colombia	Lebrun Morales, Carlos Alberto.
Colombia	Vergara Quintero, Luis Rafael.
Colombia	Moreno Vergara, María Hilda.
Costa Rica	Alvarado Rodríguez, María Enilda.
Costa Rica	Abarca Picado, Álvaro.
Ecuador	Vivar Estacio, Holger.
Ecuador	Quinga Ramón, Edwin Giovanni.
El Salvador	Álvarez Cáceres, Germán Arnoldo.
El Salvador	Romagoza Torres, Rosa Margarita.
El Salvador	Fernández Quintero, Julio César.
Guatemala	García Peláez, Carlos Rubén.
Guatemala	Esquivel García, Clara Diria.
Honduras	Hernández Barahona, Mario Rigoberto.

País	Titulares
México	Santiago Ramírez, Beatriz.
Nicaragua	Corrales González, Celia.
Panamá	Membreño Virgilio, Carlos Alberto Daniel.
Panamá	Vernaza Castillo, Elvira.
Perú	Toledo Toribio, Omar.
República Dominicana	Salcedo Fernández, Nancy Idelsa.
República Dominicana	Gil, Domingo.
Uruguay	Morales Martínez, Doris.
Uruguay	Corrales García, Nanci.

País	Suplentes
Chile	Moncada Díaz, Humberto.
Nicaragua	Cortés Domínguez, José del Carmen.
Panamá	Tello Cubilla, Efrén Cecilio.
Guatemala	Esquivel Portillo, Eduardo Leonel.
Honduras	Solórzano Juárez, Reyna Sagrario.
El Salvador	Sánchez Campos, Wilfredo Arnoldo.
Costa Rica	Ugalde Miranda, Óscar Milton.
Bolivia	Roca Soruco, Gilberto.
Ecuador	Guzmán López, Jorge Enrique.
Colombia	Rivera Goyeneche, Luz Dary.
Perú	Delgado Guillén, Elizabeth.
Uruguay	Rossi Albert, María Rosina.
Argentina	Suárez Filas, Sylvia Marián.
Argentina	Herrera de Celiz, Clara Luz del Carmen.

14634 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas a la creación audiovisual para el 2000.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), reguladora de la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional y a propuesta de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y con el fin de estimular la labor de creación audiovisual esta Presidencia acuerda:

1. Convocar ayudas a la creación audiovisual con el objeto de contribuir el desarrollo de proyectos audiovisuales de cooperación al desarrollo en el ámbito iberoamericano.

2. Podrán solicitar las ayudas los creadores audiovisuales españoles e iberoamericanos.

3. Las ayudas irán dirigidas a la siguiente finalidad: Realización de programas audiovisuales de cooperación al desarrollo.

El tema y el tratamiento serán libres, aunque se tomarán en consideración los siguientes principios, objetivos y prioridades:

Principios: Producciones audiovisuales de carácter documental que resalten los valores democráticos, respecto de los derechos humanos, libertades, públicas y participación ciudadana.

Objetivos: Equilibrio de la comunidad internacional, fomento de la seguridad, estabilidad y mantenimiento de la paz; reconocimiento del ser humano como sujeto y destinatario último de la política de Cooperación al Desarrollo; desarrollo autosostenido y sostenible compatible con el medio ambiente y el crecimiento de la población dentro de un marco político, democrático y participativo, y respeto de los derechos humanos.

Prioridades: Fortalecimiento de la sociedad civil, desarrollo de instituciones y desarrollo democrático; didáctico-educativa y capacitación de recursos humanos; medio ambiente, desarrollo de los recursos naturales y sostenibilidad medioambiental; desarrollo de infraestructuras, sectores productivos y del tejido económico; cultural, con especial énfasis en aquellos aspectos directamente relacionados con el desarrollo; cobertura de necesidades sociales básicas y lucha contra la pobreza; ayuda humanitaria; ayuda de emergencia; historia y organización de la cooperación española; trabajos conjuntos con ONG's; promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y prevención de conflictos y apoyo a procesos de paz.

4. Se concederán 10 ayudas de 800.000 pesetas cada una, con cargo al ejercicio presupuestario del 2000, conceptos 486.00 y 496.00.

5. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora que estará presidida por el Secretario general de la AEI, por delegación del Presidente (Resolución AEI 21 de noviembre de 1997), o persona que designe, a propuesta de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, formando parte de la misma el Subdirector general de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación del ICI; dos Consejeros técnicos de Cooperación y el Director de Programas y Proyectos Audiovisuales. Dicha Comisión elevará la propuesta de concesión de las ayudas al Secretario general de la AEI quien resolverá la convocatoria.

6. La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Se valorará, de conformidad con el punto tercero, la viabilidad del proyecto, las aportaciones propias o de otras instituciones, la experiencia en el desarrollo de proyectos audiovisuales, el currículum del o los interesados, el respaldo de instituciones u organismos vinculados a la realización de programas educativos a través de la televisión y el respaldo de instituciones y organismos vinculados a la cooperación.

7. A efectos de que la solicitud pueda ser considerada, los solicitantes deberán aportar los datos completos de la persona física o jurídica que presenta la solicitud (nombre, domicilio, teléfono, fax y número de identificación); memoria del proyecto que incluirá: Desarrollo de la idea, objetivos, plan de trabajo con previsión de fechas, proyecto de difusión, presupuesto desglosado en pesetas o dólares, instituciones o empresas que participarán en el proyecto y currículum del/o de los realizadores. Podrá acompañarse con material audiovisual de apoyo.

Como requisitos deberán acreditar la nacionalidad del país o países objeto de la convocatoria. Si se trata de personas físicas presentarán copia compulsada del documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de personas jurídicas comunicarán la razón social y acreditarán documentalmente su personalidad jurídica, bien mediante copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Los candidatos de nacionalidad española acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2000.

9. Vistas las propuestas, el Secretario general de la AEI, por delegación del Presidente (Resolución AEI, de 21 de noviembre de 1997), dictará las correspondientes resoluciones de concesión en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

10. Los beneficiarios de la ayuda se comprometen a finalizar el trabajo en el plazo de un año desde la percepción de la misma. Deberán informar, cuando se les requiera, al Departamento de Programas y Proyectos Audiovisuales, del desarrollo y progreso del proyecto; enviar copia del trabajo una vez terminado, y presentar las justificaciones correspondientes de los gastos para los que haya sido concedida la ayuda en el último trimestre de 2001, mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de los pagos realizados con cargo a la ayuda percibida.

11. Una vez realizado el proyecto, deberá constar en los títulos de crédito la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional, según las modalidades que se establezcan.

12. La Agencia Española de Cooperación Internacional se reserva el derecho de disponer de una copia en vídeo (formato Betacam, sistema Pal) para uso estrictamente cultural, con destino a su videoteca.

13. La Agencia Española de Cooperación Internacional se reserva el derecho a emitir por Televisión Educativa Iberoamericana (programa derivado de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos) los proyectos que reciban ayudas y su difusión en lugares estrictamente culturales.

14. Los gastos de envío y reenvío de los proyectos correrán por cuenta de los participantes.

15. La resolución de concesión de las ayudas, así como la cuantía concedida, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Las solicitudes deberán remitirse a:

Ayudas a la creación audiovisual, Unidad de Programas y Proyectos Audiovisuales, Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Agencia Española de Cooperación Internacional, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España).

También podrán presentarse en los registros y oficinas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

17. Las resoluciones que dicte el Secretario general estimando o denegando las solicitudes agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrán no obstante aquellas resoluciones ser recurridas con carácter previo y potestativo en reposición con arreglo a los requisitos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 (en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

18. Serán de aplicación supletoria a la presente convocatoria las disposiciones contenidas en el vigente texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), parcialmente modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), sobre concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general de la AEI, Jesús Gracia Aldaz.

14635 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la lista de candidatos que han obtenido beca para cursar estudios en el Colegio de Europa (Brujas y Natolín) durante el curso académico 2000-2001.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 30, aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas. La Orden 16225/1994, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. La Resolución de esta Secretaría de Estado 15395/1999, de 15 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, hace pública la convocatoria de becas para realizar estudios en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y Natolín (Polonia) durante el curso académico 2000-2001.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, en la Orden 16225/1994 y en la Resolución 15395/1999, anteriormente citados, y considerando la propuesta formulada por la Comisión bipartita del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Colegio de Europa, según la base undécima de la Resolución 15395/1999, dispongo lo siguiente:

Primero.—Conceder beca, de conformidad con las bases de la convocatoria, para realizar estudios en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica), Departamentos de Estudios Jurídicos, Economía, Ciencias Políticas y Administración y Ciencias Sociales, y en el Colegio de Europa en Natolín (Polonia), a los candidatos que figuran en el anexo a esta Resolución, una vez efectuados los cambios a los que se refiere el punto segundo.

Segundo.—Aceptar las renunciaciones de los candidatos don Pablo Enrique Dengler Morcillo y doña Clara Mira Salama, propuestos por la Comisión bipartita, al término de las entrevistas, como becario y primera suplente, respectivamente, para el Departamento de Estudios Jurídicos, y de doña Marta Inés Moro Crespo, propuesta para el Departamento de Economía, y admitir en sustitución del señor Dengler Morcillo al segundo suplente en este Departamento, don Óscar Ruiz de Imaña, y en sustitución de la señora Moro Crespo al suplente para el Colegio de Europa en Natolín, don Manuel Jesús Suárez Saldías.

Tercero.—Aceptar como suplentes a los candidatos referenciados en los correspondientes apartados del citado anexo.

Cuarto.—Ordenar que se inicie el procedimiento para transferir al Colegio de Europa en Brujas y Natolín la dotación de las becas, según las bases quinta y sexta de la convocatoria.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. de firma (Resolución de 23 de marzo de 1998), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Rafael Rodríguez-Ponga.